

CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS) PARA EL PRESENTE AÑO 2023.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** legalmente constituidas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales la dotación de equipos y materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio que prestan en materia de extinción de Incendios enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de **COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** constituidas en las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2023, con una consignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2023.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de la **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**.

Los gastos subvencionables, entre otros; serán los siguientes:

- a) Adquisición de alguno/s de los medios materiales que se relacionan: herramientas y dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, Equipos de comunicación, etc.
- b) Equipos de Protección Individual (E.P.I.s),
- c) Los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas cómo a los propios miembros del cuerpo de **COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**.

- d) Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones.

Quedan excluidos de esta subvención y por tanto no serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vehículo, su mantenimiento, ITV, averías y daños ocasionados, cualquiera que sea su naturaleza tampoco serán subvencionables los efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos o condecoraciones.

3. BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado el Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la Agrupación de Protección Civil a la que estén adscritas tenga una antigüedad de más de 10 años y un número de ocho (8) miembros como mínimo al objeto de garantizar la estabilidad y continuidad en el servicio que prestan y al menos dos tercios cuenten con formación suficiente en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. acreditado con el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en alguna de las materias y cuenten con una antigüedad superior a dos años como miembros de la Agrupación de Protección Civil.
2. Contar al menos con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico - no se computarán autobombas forestales conveniadas con la J C y L y/o Diputación Provincial, lo que será verificado por técnicos de Diputación Provincial con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el auto-bastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

No se consideran Vehículo Autobomba: *vehículos equipados con cisternas para transporte de agua, Pick-up equipadas con depósito y bomba de incendios*

ni aquellos vehículos remolque equipados con depósito, bomba y accesorios contra-incendios.

3. Deberá acreditar su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO III**).
4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las emergencias a cubrir serán las siguientes y en el orden que se describe:

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en extinción de incendios “de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.”

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Extinción de incendios: de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en rescate y salvamento en accidentes de tráfico y otros

Labores de apoyo a cuerpos profesionales e Intervención en inundaciones, achicando agua para minimizar daños en las personas y los bienes.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Retirada de objetos en vías públicas (arbolados, cables, farolas y otros caídos de edificios públicos o privados, utilizando los medios de corte, arrastre, etc. adecuados)

Colaboración para la realización de simulacros en edificios o industrias.

Servicios de prevención ante riesgos importantes: disparos pirotécnicos, espectáculos públicos, eventos de masiva afluencia de públicos, etc.

Orden de intervenciones en caso de simultaneidad:

La **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** actuará en primer lugar en los siniestros que se produzcan en su localidad y subsidiariamente en el resto de las zonas de actuación.

En todos los Equipos adquiridos a través de dicha subvención deberá figurar el escudo de Diputación en un lugar visible.

Los equipos de protección individual deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte superior derecha de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)

Los vehículos del servicio de las agrupaciones llevarán rotulado el logotipo de la Diputación de Ávila y el anagrama y número de teléfono 112.

Todas las **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** estarán obligadas a remitir a los Servicios de la Diputación de Ávila con anterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención un parte en el que se describe la incidencia, utilización de medios técnicos y humanos, tiempo de intervención y cualquier observación e incidencia que se produzca en la misma especialmente si se produjera alguna anomalía con los equipos y vehículos cedidos por la Diputación de Ávila (se adjuntará un Modelo de Parte de Intervención) **ANEXO V**.

Será el responsable del servicio el encargado de informar del cumplimiento de la remisión de dichos partes de intervención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46203	100.000,00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior a los gastos realizados por la **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se establece como **baremo** para dicha subvención:

CRITERIO N.º 1

N.º de voluntarios que integran la Agrupación de COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS).

1. De 15 miembros o más y de estos 10 miembros o más con formación acreditada**10 puntos.**
2. De 10 miembros y menos de 15 miembros (de estos, 8 miembros o más con formación acreditada)**8 puntos.**
3. De 8 miembros y menos de 10 miembros (de estos, 6 miembros o más con formación acreditada)**5 puntos.**

CRITERIO N.º 2

N.º de habitantes a los que dará servicio.

1. De 5.000 habitantes o más**10 puntos.**
2. De 2.500 habitantes y menos de 5.000 Habitantes**8 puntos.**
3. De Menos de 2.500 habitantes**5 puntos.**

(Se computan toda la población según censo actualizado en un radio de 20 Km, de distancia por carretera desde el Ayuntamiento en que se ubique la Agrupación de COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS))

CRITERIO N.º 3

Dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras con las que cuenta la Agrupación de COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS).

1. Cuenta con más de un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, al menos un vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual**10 puntos.**
2. Cuenta con un Camión Autobomba, Equipos mecánicos completos, vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual**8 puntos.**
3. Cuenta con un Camión Autobomba, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual**5 puntos.**

*** Si no cumple con el criterio anterior se valorará con 0 puntos**

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 25 a 30 puntos se les subvencionará el 100 % del gasto con un máximo de **12.000,00 €** por **AGRUPACIÓN DE**

COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS).

- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 20 a 24 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **10.000,00 €** por **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**.
- A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 15 a 19 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **8.000,00 €** por **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**
- A los Ayuntamientos que no obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases 15 puntos como mínimo y/o no cuenten con una Autobomba en los términos establecidos en la convocatoria no serán objeto de subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **ANEXO I** de esta Resolución.
- b) Acreditación de disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO II**).
- c) Certificado con formación en materia de emergencias de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios (**ANEXO III**).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

En el caso de que el número de solicitudes concedidas según los criterios establecidos exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se reducirá el mismo importe a cada una de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios o se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que será quien la presida, dos técnicos de Diputación que actuarán como vocales y un funcionario de la Diputación que actuará como secretario.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará de manera simultánea a la solicitud. Para ello, el plazo será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023.

La documentación justificativa se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, conforme a las siguientes premisas:

Para la justificación de gastos el Ayuntamiento que cuente con la Agrupación de Bomberos Voluntarios deberá presentar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago
3. Facturas originales o compulsadas de fechas 01 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023.
4. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social **(Anexo IV)**.
5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución **(Anexo IV)**.

Esta justificación se efectuará en todo caso, **antes del día 10 de diciembre de 2023**, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS).

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila del Año 2023

D./D.^a....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

La justificación se realizará en el periodo establecido (15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023).

y DECLARA

- Que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.
- Que el número de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios es de.....miembros y que.....miembros de la Agrupación cuentan con la formación necesaria para el desempeño de sus funciones (se adjuntarán a la solicitud los certificados del curso).
- Que el número de habitantes de las poblaciones a las que se dará servicio es de.....habitantes (se debe adjuntar Compromiso de Disponibilidad del Ayuntamientos a realizar actuaciones en un radio de 20 Km.).
- Qué la Agrupación de Bomberos Voluntarios cuenta con la dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras (camiones/Autobomba, Equipos de rescate y auxiliares, medios mecánicos...) de:

Número de Vehículos Camiones/Autobombas (matrícula, capacidad y n.º de plazas).....

Número de vehículos auxiliares (matrícula, capacidad y n.º de plazas):

Medios mecánicos y de rescate
(enumerar)

En..... ade....., de 202...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO II

COMPROMISO AYUNTAMIENTO

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)

D./D.^a....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., reuniendo los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SE COMPROMETE:

A que la Agrupación de Bomberos Voluntarios atenderá las emergencias en un radio de 20 Km. y que suscribe una póliza de seguros al efecto.

**Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita.*

En..... ade....., de 202..

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Que a efectos de solicitar/justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 de los Presupuestos Generales.

Que los Voluntarios relacionados cuentan con formación en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. y han acreditado el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc.

[illegible]

En..... ade....., de 202...

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Edo.:

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila 2023.

D./D.^a..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de y n.º de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

- Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V
PARTE DE INTERVENCIÓN

AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL (inmueble, vehículo, equipo, finca...)
DOMICILIO: C/.....N.º.....C.P.....POBLACIÓN
N.º D.N.I.....TELÉFONO DE CONTACTO
UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (paraje, localización).....
TÉRMINO MUNICIPAL DE
DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (TIEMPO) ...hora y ...minutos desde lashasta las....
FECHA DE LA INTERVENCIÓN.....DÍA..... DE.....DE 202...
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN:

.....
.....
.....

MEDIOS HUMANOS QUE HAN ACTUADO EN LA INTERVENCIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN:

- Nombre y apellidosDNI..... Cargo.....

VOLUNTARIOS QUE HAN ACTUADO:

- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI

VEHÍCULOS UTILIZADOS:

- Vehículo/s..... Matrícula.....
- Vehículo/s..... Matrícula.....
- Vehículo/s..... Matrícula.....

MEDIOS TÉCNICOS Y MECÁNICOS UTILIZADOS:

.....
.....
.....
.....

INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA INTERVENCIÓN (averías, heridos, anomalías, daños....)

.....
.....
.....

* REMITIR este informe con anterioridad a las 48 horas posteriores a la intervención A Diputación
www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo.: